



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2004	Martes 14 de diciembre	Número 237

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Salas de los Infantes núm. 1. 192/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 249/2004. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 187/2004. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 263/2004. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 280/2004. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 760/2004. Págs. 3 y 4.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 795/2004. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos.
Constitución de coto privado de caza en Ranedo-Promediano, Valle de Tobalina. Pág. 4.
Cambio de titular del coto privado de caza BU-10.086 en Santa Cecilia, Lerma. Pág. 4.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.
Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SAUI-1 «Monte de la Abadesa» de las NN.SS. promovido por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales. Págs. 5 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Pinilla de los Barruecos. *Modificación de Ambito de Gestión Urbánística del Sector S-1 «El Cerrillo»*. Págs. 10 y ss.
Fuentelcésped. *Convocatoria y bases para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples mediante concurso.* Págs. 14 y ss.
Inclusión en el inventario de bienes de esta Corporación de diversos bienes patrimoniales. Pág. 16.
Busto de Bureba. Págs. 16 y 17.

— JUNTAS VECINALES.

Villaescusa del Butrón. *Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.* Págs. 17 y 18.

ANUNCIOS URGENTES

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Secretaría de Gobierno. Pág. 18.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Desarrollo Rural. Págs. 18 y 19.
Delegación Territorial de Burgos. *Horario especial de Navidad 2004.* Pág. 19.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 19 y 20.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 20.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 20.
Miranda de Ebro. *Concesión administrativa del servicio público de «Gestión del Circuito Municipal de Autocross».* Págs. 20 y 21.
Aguas Cándidas. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.* Págs. 21 y 22.
Canicosa de la Sierra. *Adjudicación de contrato de obras, separatas números 2 y 3 «Edificio municipal de usos múltiples».* Págs. 22 y 23.
Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 23.
Villariego. Pág. 23.
Merindad de Cuesta Urria. Pág. 23.
Alfoz de Bricia. Págs. 23 y 24.
- JUNTAS VECINALES.
Quintanas de Valdelucio. *Subasta para la enajenación de diversas fincas urbanas de propiedad municipal.* Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia número uno

34500.

N.I.G.: 09330 1 0100897/2004.

Procedimiento: Declaración de herederos 192/2004.

Promotor: D. Pedro Ureta Peiróten.

D.ª María Elena Camina Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al n.º 192/2004, por el fallecimiento sin testar de D. Felipe Ureta Peiróten, ocurrido en Burgos el día 22 de julio de 2004, promovido por D. Pedro Ureta Peiróten, hermano del causante, en el que aparecen dicho promotor y D. Alberto, D. Doroteo, D.ª Catalina Esperanza y D. Juan Carlos San Esteban Ureta, sobrinos del causante, como parientes, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, localidad de nacimiento del causante, y su publicación en el «Boletín Oficial» la provincia, expido el presente edicto en Salas de los Infantes, a 15 de noviembre de 2004. - La Secretaria Judicial, María Elena Camina Pérez.

200409684/9724. - 44,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100257/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 249/2004.

N.º ejecución: 279/2004.

Materia: Despido.

Ejecutante: D. Vladimir Humberto Arregui Rodríguez.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 279/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Vladimir Humberto Arregui Rodríguez, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.-

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por D. Vladimir Humberto Arregui Rodríguez, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. por un importe de trece mil trescientos noventa y seis euros y ocho céntimos (13.396,08 euros) de principal, más setecientos ochenta euros (780 euros) y mil trescientos treinta y nueve euros (1.339 euros) para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

B) Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 63/04, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el Libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por

la suma de los importes acumulados que, tras la presente, resultan ser 158.282,61 euros en concepto de principal, más intereses y costas.

C) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma: S.S.ª - Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2004. - La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200409754/9727. - 84,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200197/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 187/2004.

N.º ejecución: 412/2004.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª María José Miguel Niño.

Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 412/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María José Miguel Niño, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto aceptando acumulación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida al número 63/04 del Juzgado de lo Social número uno acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítase los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. la Magistrada Juez, María Jesús Martín Álvarez. - Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2004. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200409572/9564. - 52,00

N.I.G.: 09059 4 0200277/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 263/2004.

N.º ejecución: 432/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Carlos César Zhañay Loza.

Demandado: Magalfo España, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 432/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Carlos César Zhañay Loza, contra la empresa Magalfo España, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Magalfo España, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.414,51 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Magalfo España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2004. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200409570/9565. – 54,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES – DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300300/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 280/2004.

N.º ejecución: 228/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Basilio Barrul Jiménez.

Demandados: Obras y Proyectos José Luis, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 228/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Basilio Barrul Jiménez, contra la empresa Obras y Proyectos José Luis, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta.–

Auto. - En Burgos, a 23 de noviembre de 2004.

Hechos.–

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, D. Basilio Barrul Jiménez, y de otra, como demandadas, Obras y Proyectos José Luis, S.L. y Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 18 de octubre de 2004, para cubrir un total de 3.534,54

euros en concepto de principal y otros 700 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos.–

Primero: Disponen los artículos 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Obras y Proyectos José Luis, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.234,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrado Juez: Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Proyectos José Luis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200409571/9567. – 100,00

N.I.G.: 09059 4 0300792/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 760/2004-A.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D. Jesús Díez Amayuelas y D. Jonatan Gómez López.

Demandados: Servicios Integrales de Construcciones Cordero Vázquez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 760/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Jesús Díez Amayuelas y D. Jonatan Gómez López, contra la empresa Servicios Integrales de Construcciones Cordero Vázquez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 22 de noviembre de 2004.–

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandantes, D. Jesús Díez Amayuelas y D. Jonatan Gómez López, que comparecen, asistidos del Letrado D. Javier González Villanueva y de otra, como demandados, Servicios Integrales de Construcciones Cordero Vázquez, S.L., que no comparece y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por D. Jesús Díez Amayuelas y D. Jonatan Gómez López, contra la empresa Servicios Integrales de Construcciones Cordero Vázquez, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al primero la suma de 2.047,58 euros netos, y al segundo, la de 1.876,63 euros netos, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0760-04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0760-04 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del Recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales de Construcciones Cordero Vázquez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200409738/9730. - 126,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 795/04 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 286/04, del Juzgado de lo Social de Burgos número tres, seguidos a instancia de Oscar Gómez Carpintero, contra Luis Alberto Guevara Lora y otro, ha sido dictada la siguiente:

Providencia: Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Presidente accidental; Ilmo. Sr. D. Matías Alonso Millán, Magistrado; Ilustrísimo Sr. D. Antonio Martínez Villanueva, Magistrado.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2004.-

Dada cuenta: Por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Monasterio Pérez, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. arriba referenciados y firma la Ilma. Sra. Presidenta, ante mí, Secretario, que doy fe.

La Presidenta. - Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Montajes Mogoba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 25 de noviembre de 2004. - La Secretario (ilegible).

200409755/9728. - 56,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Ranedo-Promediano, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 354 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Ranedo-Promediano, Valle de Tobalina (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 11 de noviembre de 2004. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200409361/9495. - 34,00

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.086

Por el Ayuntamiento de Santa Cecilia, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza, BU-10.086, que afecta a 1.756 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Santa Cecilia, Lerma (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 21 de octubre de 2004. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200408755/9665. - 36,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Fomento**

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 14 de octubre de 2004 de Aprobación Definitiva. - Plan Parcial del Sector SAUI-1 «Monte de la Abadesa» de las NN.SS., promovido por el Ayuntamiento. Villagonzalo Pedernales.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SAUI-1 «Monte de la Abadesa» de las Normas Subsidiarias, promovido por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales. Tiene una superficie total de 646.589 m.², con uso predominantemente industrial y con un aprovechamiento medio máximo de 0,50 m.²/m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor se procederá por esta CTU a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en c/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 11 de noviembre de 2004. - El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200409482/9464. - 672,00

* * *

VILLAGONZALO PEDERNALES**- ACUERDO.****- RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL TEXTO APROBADO.**

1. - MEMORIA.
2. - ORDENANZAS REGULADORAS.
3. - PLAN DE ETAPAS.
4. - ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.
5. - PLANOS:

I. - PLANOS DE INFORMACION:

- I.1. - PLANO DE SITUACION.
- I.2. - PLANO TOPOGRAFICO.
- I.3. - USOS EXISTENTES DEL SUELO, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.
- I.4. - PLANO CATASTRAL.

- I.5. - PLANO DE SUELO PUBLICO Y PRIVADO.
- I.6. - CLASIFICACION DE LA PROPIEDAD POR SUPERFICIE.
- I.7. - CUALIFICACION Y ORDENACION EN NN.SS.MM.
- I.8. - DELIMITACION SOBRE PLANO TAQUIMETRICO.

P. - PLANOS DE PROYECTO:**P.1. - ELEMENTOS DENTRO Y FUERA DE ORDENACION.****P.2. - ESTRUCTURA DE LA RED VIARIA:**

- HOJA 1 DE 3. - CONEXION CON VIALES EXISTENTES.
- HOJA 2 DE 3. - ESTRUCTURA RED VIARIA SAUI-1.
- HOJA 3 DE 3. - APARCAMIENTO.

P.3. - ESTRUCTURA URBANA. SECCIONES DE VIARIO.**P.4. - PERFILES LONGITUDINALES:**

- HOJA 1 DE 2. - PERFILES LONGITUDINALES SN-1. SN-2.
- HOJA 2 DE 2. - PERFILES LONGITUDINALES SN-3. OE-1.

P.5. - ZONIFICACION. USOS PORMENORIZADOS.**P.6. - ESQUEMAS DE LAS REDES. ABASTECIMIENTO DE AGUA.****P.7. - ESQUEMAS DE LAS REDES. GAS NATURAL.****P.8. - ESQUEMAS DE LAS REDES. SANEAMIENTO DE FECALES.****P.9. - ESQUEMAS DE LAS REDES. EVACUACION PLUVIALES.****P.10. - ESQUEMAS DE LAS REDES. ALUMBRADO PUBLICO.****P.11. - ESQUEMAS DE LAS REDES. ENERGIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES.****P.12. - DELIMITACION EN POLIGONOS Y SISTEMAS DE ACUACION.****P.13. - PLAN DE ETAPAS Y FASES DE URBANIZACION.****P.14. - ALINEACIONES Y ORDENANZAS.****P.15. - JARDINERIA.****MEMORIA.****ORDENANZAS REGULADORAS.**

* * *

B. MEMORIA JUSTIFICATIVA**1. - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE URBANIZACION, EN RELACION A LAS PREVISIONES DE LAS NN.SS.MM.**

La Legislación del Suelo impone a los propietarios del Suelo Urbanizable la obligación de ordenar y urbanizar los terrenos para convertirlos en solares. La ordenación establecida por las NN.SS.MM. define el suelo urbanizable y, en concreto, el Sector SAUI-1. Las NN.SS.MM. establecen asimismo las condiciones de gestión del Sector.

La relación de propietarios de parcelas aportadas figura en el presente Plan Parcial.

Actúa como promotor el Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

La urbanización se extenderá a las áreas de uso y dominio público objeto de cesión en el sector y a los viales, hasta garantizar el servicio completo a los solares resultantes.

La conveniencia y oportunidad vienen dadas por la clasificación del suelo como urbanizable y el cumplimiento de los plazos del Programa, así como por la demanda social de suelo industrial urbanizado y por el cumplimiento de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

3. - PREVISIONES SOBRE EL MODO DE CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y PREVISION SOBRE SU FUTURA CONSERVACION. SEÑALAMIENTO DE LOS MEDIOS ECONOMICOS DE TODA INDOLE POR PARTE DEL PROMOTOR.

Las obras de urbanización serán ejecutadas por el urbanizador designado mediante el sistema de concurrencia por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Dispondrá el urbanizador de capital propio, que quedará afecto a la ejecución de tales obras.

Una vez formalizadas las cesiones mediante el Proyecto de Actuación y Reparcelación, ejecutadas las obras de urbanización, transcurrido el plazo de garantía y recibidas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, corresponderá a éste su conservación.

4. - ENUMERACION DE LOS SERVICIOS CUYA IMPLANTACION SE PREVE.

Son los requeridos por el documento de las NN.SS.MM. del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales y por la normativa legal vigente:

- Obras de vialidad, incluidos explanación, afirmado y pavimentación de calzadas y aparcamientos, construcción y encintado de aceras y sendas peatonales y canalizaciones para servicios en el subsuelo. Incluye los viales que enlazan el Sector SAUI-1 con los elementos externos de la red estatal o de la red arterial de Burgos o Villagonzalo Pedernales y Viario Local siguientes:

- Enlace 1, desde el sector del Plan Parcial con la glorieta de la BU-P-1001 (carretera de Burgos a Roa) y ramal de conexión con la A-62. Comprende los SGV1 y SGV2 con una superficie total de 34.497 m.².

- Enlace 2, con la futura glorieta situada en el vial de servicio margen oeste de la A-62. Comprende el SGV3 con una superficie total de 630 m.².

- Enlace 3, ramal prolongación del vial central (OE-1) del SAUI-1 a glorieta propuesta de conexión al enlace de Urfi. Comprende el SGV4 con una superficie total de 1.423 m.².

- Futuro posible Enlace 4, ramal prolongación del vial central (SN-2) del SAUI-1 a glorieta norte propuesta junto al Enlace a desnivel del acceso al Hotel Landa y Demarcación de Carreteras. Comprende el SGV5 (a ordenar en término de Burgos) con una superficie total de 5.842 m.².

La superficie total de enlaces a la red viaria perimetral del Sector SAUI-1 es de 42.392 m.².

- Red de suministro de agua, riego e hidrantes para incendios.

Deberá abonar la carga para el prorrateo de los gastos correspondientes a la red común de abastecimiento programada y ejecutada por la Agrupación de Interés Urbanístico «Zona Sur Burgos-CN-1» (y soportar los avales por cantidades pendientes para fases programadas sucesivas), según le corresponda en razón del Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales en representación de los Sectores de Suelo Urbanizable Industrial, en función de la superficie bruta servida del Sector SAUI-1.

- Obras de saneamiento, incluyendo colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, absorbedores y atarjeas para pluviales. Deberá acometer a los emisarios previstos a la red de Burgos y participar, en su caso, en los gastos, en la proporción que se haya establecido.

- Suministro y red de energía eléctrica, incluidas conducción, distribución y alumbrado público desde la red existente de A.T. 45 KV. o la de 13,2 KV. en proyecto por la Compañía Distribuidora.

Deberá abonar la carga para el prorrateo de los gastos correspondientes a la Red de Energía Eléctrica y Subestación de Transformación en A.T. 132-45-20 K.V., programada y a ejecutar por la Agrupación de Interés Urbanístico «Zona Sur Burgos CN-1» y la Compañía Suministradora Iberdrola (y soportar los avales por cantidades pendientes para fases programadas sucesivas), según le corresponda en razón del Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales en representación de los Sectores de Suelo Urbanizable Industrial, en función de la superficie bruta servida del Sector SAUI-1.

- Jardinería y arbolado de zonas verdes, espacios libres y red viaria.

Asimismo se incluirán:

- Red de telecomunicaciones, incluida fibra óptica.
- Red de gas natural.
- Mobiliario urbano.
- Islas de recogida de basuras.

5. - PLAN DE ETAPAS Y ORDEN DE REALIZACION DE LAS OBRAS.

Las obras de urbanización se ejecutarán en las fases descritas en el Plan de Etapas del presente Plan Parcial y el Proyecto de Actuación, con carácter previo o coincidentes con las obras de edificación, de modo que a la puesta en uso de ésta, cuenten los edificios con todos sus servicios.

Se organizarán con la secuencia habitual en este tipo de obras, acompañando la ejecución de las correspondientes redes horizontales y el acabado de firmes y pavimentos con el acabado de la edificación.

Se distinguirá entre urbanización primaria y secundaria, incluyendo esta última los pavimentos de aceras, colocación de luminarias y mobiliario urbano y jardinería; labores que podrán realizarse simultáneamente a los remates de la edificación, en aras de preservarles del deterioro que sufrirían por la propia realización de las obras.

6. - JUSTIFICACION DE LA ADAPTACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE REALIZACION A LA NORMATIVA DE LAS NN.SS.MM.

Las soluciones técnicas contenidas en el Proyecto de Urbanización se sujetarán a lo establecido en la Normativa del Documento de Normas Subsidiarias Municipales de Villagonzalo Pedernales en su capítulo referido a las normas de urbanización.

En determinados aspectos se asumirán asimismo las indicaciones precisas de los Servicios Técnicos Municipales.

7. - PREVISIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONSERVACION DE LAS OBRAS.

Una vez aceptada por el Ayuntamiento la cesión de los viales interiores y de las áreas de uso y dominio público, corresponderá al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales la conservación de las obras de urbanización desde el momento de su recepción y transcurso del plazo de garantía.

Corresponderá al urbanizador designado, la obligación de conservación durante el plazo de garantía.

Los propietarios de las parcelas edificables, quedarán afectados de la carga de costear la urbanización con las cuotas que se determinen.

8. - COMPROMISOS A CONTRAER ENTRE LOS PROMOTORES Y EL AYUNTAMIENTO Y FUTUROS PROPIETARIOS DE SOLARES.

Quedan descritos en el apartado Compromisos de Urbanización.

En el Proyecto de Actuación, y en su caso el Proyecto de Reparcelación, se concretarán las cargas de urbanización por cada una de las parcelas, quedando anotadas en sus respectivas inscripciones registrales. Los propietarios de parcelas edificables quedarán subrogados en las cargas de cada parcela al momento de su adjudicación o posterior transmisión.

9. - CONDICIONES DE GESTION. PLAN DE ETAPAS.

9.1. - Determinación del sistema de actuación:

En las determinaciones del documento de NN.SS.MM. se propone el sistema de compensación, que atribuye a los propietarios de los terrenos la capacidad para asumir la gestión y las cargas y ejecución de la urbanización, teniendo tal proposición mero carácter indicativo.

Mediante la iniciativa de formulación del Proyecto de Actuación previsto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, sobre el Sector SAUI-1 coincidente en su delimitación con la prevista en las NN.SS.MM., el Excmo. Ayuntamiento propone el Sistema de Actuación por Concurrencia.

Se propone la gestión en una etapa, sin perjuicio de la ejecución de la urbanización en fases.

9.2. - Compromisos de urbanización:

9.2.1. Cesiones de espacios públicos.

La cesión de las áreas de uso y dominio público, y del 10% del aprovechamiento se harán a través del Proyecto de Actuación y en su caso del Proyecto de Reparcelación, y quedarán

formalizadas en documento público ante el Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

9.2.2. Conservación de la urbanización.

En ejecución por el Sistema de Concurrencia, hasta su recepción por el Ayuntamiento, correrá a cargo de la empresa urbanizadora adjudicataria; y, en su caso, de los propietarios adjudicatarios o sucesivos adquirentes de las parcelas y edificaciones, que se subrogarán en las cargas, que quedarán recogidas en la Inscripción Registral de las parcelas resultantes.

A partir de la recepción de las obras y transcurrido el plazo de garantía, la conservación correrá a cargo del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

9.2.3. Cumplimiento de las etapas previstas en la ejecución de las obras de urbanización.

Se concretará en el correspondiente Proyecto de Actuación. Se prevé su ejecución en el plazo de 18 meses. Se propone su ejecución en un único proyecto y obra, con fases que se concretarán, en su caso, según áreas definidas en planos; divisibles asimismo en otras de urbanización básica o primaria y urbanización secundaria.

Se establece la posibilidad de su ejecución simultánea con la edificación, previo el establecimiento de las garantías pertinentes.

9.2.4. Asunción de las obligaciones dinerarias.

Al tratarse de un Sistema de Concurrencia, actuará como urbanizador el adjudicatario del concurso convocado por el Ayuntamiento. Dicho urbanizador deberá suscribir los compromisos, asumir las obligaciones y prestar las garantías que se establezcan en el planeamiento. Asimismo, deberá financiar los gastos de urbanización, que le serán retribuidos por los propietarios, mediante la cesión de solares urbanizados, o bien en metálico, mediante cuotas de urbanización.

9.2.5. Sistema de garantías del cumplimiento de la obligación de conservación de la urbanización.

Corresponderá al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales la conservación, transcurrido el plazo de un año desde la recepción.

La conservación de la Urbanización en el citado plazo de garantía de un año, correrá a cargo del urbanizador adjudicatario, manteniéndose como garantía el aval, en el porcentaje que el Ayuntamiento establezca sobre el coste correspondiente de las obras de urbanización.

El montante del aval se prorrateará en función de las cuotas de urbanización de las parcelas resultantes.

9.2.6. Formas de presentación de la garantía.

No procede su establecimiento por estar acreditada la propiedad de los terrenos.

9.2.7. Medios económicos.

El urbanizador adjudicatario, en su caso, dispondrá de medios económicos propios que vinculará a la ejecución de las obras descritas en el presente Plan Parcial del Sector SAUI-1.

La cuota en que los propietarios sufragarán los gastos de urbanización, coincide con la de la parcela aportada de su propiedad, afectada naturalmente de la relación entre aprovechamiento de derecho y aprovechamiento de hecho. La cesión del 10% de aprovechamiento comercializable que se atribuirá al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, no estará afectada de carga de urbanización.

9.2.8. Plazo de garantía de las obras.

De acuerdo con la Normativa del Documento de NN.SS.MM. de Villagonzalo Pedernales, se establecerá un plazo de garantía de un año para las obras, contado a partir de la recepción de las mismas.

Podrá establecerse la recepción por fases, en caso de permitirlo la programación de las obras. En tal caso, podrá requerirse

por el Ayuntamiento la segregación del Proyecto de Urbanización en otros tantos documentos independientes, de modo que pueda practicarse la recepción en base a su contenido.

9.3. - Plazos de ejecución de la Urbanización y de la Edificación.

Sin perjuicio de su definición precisa en el Proyecto de Actuación, la ejecución de la Urbanización se hará en las fases indicadas, en orden a dotar simultáneamente a todas las parcelas de los servicios que permitan su consideración como Solares. Divididas las obras de urbanización en primarias y secundarias, entendiéndose incluidas en cada una de ellas:

OBRAS DE URBANIZACION

PRIMARIA	SECUNDARIA
Viales: - movimiento de tierras - firmes de calzada - ríogolas y bordillos - soleras en aceras	- pavimentación de aceras
Abastecimiento de aguas, riego e incendios: - zanjas - colocación y protección de la red - entronque a la red existente - acometida por parcela	- colocación de hidrantes de incendios y aspersores
Red de saneamiento: - zanjas - colocación y protección de la red incluso imbornales y pozos - entronque a la red existente	- entronques a parcelas
Red de alumbrado: - obra civil: zanjas, tubos y arquetas - cableado	- colocación de báculos, farolas y centro de mandos
Red eléctrica: - Líneas A.T., M.T. y B.T. - obra civil: zanjas, tubos y arquetas	- C.T. en parcela o edificio
Red de gas natural: - obra civil: zanjas, tubos y arquetas - colocación tuberías y acometidas	- acometidas
Red de telecomunicaciones: - obra civil	- cableado
Jardinería y mobiliario urbano: - movimiento de tierras	- plantación arbolado
	- plantación césped
	- plantación arbustivos
	- colocación de bancos, fuentes y papeleras
	- isletas
Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (R.R.S.U.)	

9.4. - Plan de etapas de la urbanización, cesiones y edificación.

Para el sector SAUI-1, se establece en la ficha correspondiente de las NN.SS.MM. el Sistema de Actuación por Compensación, que se modifica en el presente Plan Parcial para establecer el Sistema de Concurrencia.

En la formulación del Proyecto de Actuación se acompañará Delimitación del Sector SAUI-1 conforme a la M.P.N.S.M. y Plan Parcial con cartografía más detallada y se concretará asimismo el Sistema de Actuación.

En aplicación de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 75, el Proyecto de Actuación incluirá las determinaciones sobre reparcelación.

El Plan de Etapas deberá concretarse no sólo en el presente Plan Parcial, sino, asimismo, en el Proyecto de Actuación conforme a los artículos 20.1 y 2 en relación al artículo 18, artículo 39.1 y 2; artículo 65; artículos 75, 76 y 77; y artículos 86, 87 y 88 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. El acuerdo de Aprobación del Proyecto de Actuación, al contener la reparcelación de las fincas conforme al artículo 75.3.b), producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita, según las NN.SS.MM. y el Plan Parcial que lo desarrolla, conforme al artículo 77.2.a).

La cesión de los terrenos se hará por el urbanizador adjudicatario, de acuerdo con el artículo 179 del Reglamento de Gestión y artículo 77 citado de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Conforme al artículo 180 del Reglamento de Gestión, la cesión de las obras de Urbanización se efectuará a favor de la Administración actuante en el momento de la recepción municipal, después de haber transcurrido el plazo de garantía de las mismas. La cesión podrá referirse a una parte del Sector, aun cuando no se haya concretado la urbanización de ese ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable, y se haya producido respecto de la misma la recepción por el Ayuntamiento o por parte de la Junta de Compensación.

Las cesiones de obras, instalaciones y dotaciones serán formalizadas en actas que suscribirán la Administración actuante y el urbanizador o la Junta de Compensación.

La gestión se hará en una etapa única. La urbanización y edificación en fases según se concretará en el documento Plan de Etapas.

DOCUMENTO 2

ORDENANZAS REGULADORAS

Artículo 1. - *Aplicación con carácter general de la Normativa de las NN.SS.MM.*

En el ámbito del Sector SAUI-1 de Villagonzalo Pedernales (Burgos), se aplicará en su integridad la normativa de las NN.SS.MM. de Villagonzalo Pedernales aprobadas por la C.P.U. el día 16 de agosto de 1999.

Artículo 2. - *Ordenanzas por usos y categorías.*

Se establecen cuatro ordenanzas reguladoras:

ORDENANZA N.º 1.- INDUSTRIAL AISLADA.

Definición: Es la ordenanza propia de las instalaciones de un polígono industrial, en el que las industrias se sitúan en edificios exentos, rodeados de espacios libres, que es de aplicación a la mayor parte de la superficie edificable prevista por el Plan Parcial.

Uso: El uso preferente es el industrial, para industrias no clasificadas y para las clasificadas que cuenten con las medidas correctoras apropiadas, sin límite de potencia. Se admite también el uso de almacenaje, el uso comercial mayorista y el uso de oficinas. Se prohíben los demás usos, con excepción del uso residencial para una vivienda de 150 m.² construidos como máximo por cada instalación, exclusivamente para vigilancia y conservación de la misma.

Tipología de la edificación: Se autoriza la edificación aislada y la agrupada, ésta última únicamente para edificios pertenecientes a la misma instalación.

Los edificios aislados de la misma instalación que se edifiquen en la misma parcela deberán estar separados entre sí un mínimo de 5 metros.

Alineaciones y rasantes: Son las definidas en los planos correspondientes del presente Plan Parcial.

Retranqueos: Será obligatorio un retranqueo mínimo de la edificación a todos los linderos de la parcela, incluso a la alineación oficial de 5 metros. Esta franja perimetral deberá mantenerse libre de edificación, de tal manera que sea posible la circulación de vehículos por la misma, sin que se autorice en ella el almacenaje o acopio de materiales.

Parcela mínima: La parcela mínima se establece en 2.000 metros cuadrados de superficie, con un frente mínimo a vía pública de 15 metros.

Se admite la agrupación de parcelas para formar una mayor, a la que se aplicarán para la edificación los parámetros edificatorios de la presente ordenanza.

Fondo máximo edificable: No se establece fondo máximo edificable.

Altura máxima: La altura máxima de las naves industriales será de dos plantas y 10 metros medida desde la rasante de la acera hasta el borde superior del alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado horizontal, según el caso.

Para los edificios representativos y administrativos que no se dediquen a los procesos de fabricación y montaje, se admite la construcción de tres plantas y 12 metros de altura máxima, medidos desde la rasante de la acera hasta la cara inferior del último forjado horizontal o, en su caso, el inicio de la estructura que forme la cubierta.

Si por necesidades de la instalación, debidamente justificadas, se precisara la colocación de elementos puntuales en altura tales como silos, chimeneas, antenas, torres de montaje, cintas correderas, etc., se admitirán con una altura máxima de 20 metros.

Ocupación máxima: Será del 70% de la superficie de la parcela neta.

Edificabilidad máxima: Será de 0,8 m.²/m.² sobre parcela neta. El límite de edificabilidad aplicable vendrá asimismo limitado por el asignado en la reparcelación.

Condiciones estéticas: La composición morfológica y el empleo de materiales de acabado en fachadas y cubiertas será libre, debiendo adecuarse las edificaciones que se realicen a la tipología propia del uso industrial.

Se admite la cubierta plana.

Si se usaran en cubierta petos perimetrales, éstos no podrán sobresalir más de 1,50 metros de la cara superior del último forjado horizontal.

Se admite la colocación de rótulos y elementos publicitarios, que podrán sobresalir hasta 3 metros de la altura máxima permitida para la edificación.

Aparcamientos: Se deberá prever la disposición en el interior de la parcela de, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² de superficie construida con que cuente la instalación.

Vados: La disposición de los vados de acceso a las parcelas y la reorganización de los aparcamientos públicos se contendrá en los propios proyectos de edificación, sin necesidad de que se tramite un Estudio de Detalle.

Accesos: Se prohíbe el acceso de vehículos a las parcelas desde las calles longitudinales interiores a las supermanzanas previstas para aparcamientos, autorizándose únicamente por ellas el acceso peatonal a las parcelas.

Vallado: Será obligatorio el vallado de las parcelas a lo largo de la alineación oficial. Este vallado podrá ser totalmente calado o bien macizo pero únicamente hasta una altura máxima de 1,20 metros, debiendo realizarse su continuación, hasta la altura máxima permitida de 2,40 metros en material calado, preferentemente de rejería metálica. Se prohíbe la tela metálica de simple torsión.

Ordenanza de transformación: Dentro del límite del 40% de la superficie parcelable total del sector establecida para la tipología de Industrial Agrupada podrá, mediante un Estudio de Detalle, modificarse la ordenanza de aplicación de la número 1 «Industrial Aislada» a la número 2 «Industrial Agrupada», manteniendo el límite de edificabilidad que le otorga la ordenanza número 1 o, en su caso, la reparcelación y debiendo cumplir los demás parámetros y condiciones de la ordenanza número 2.

ORDENANZA N.º 2. - INDUSTRIAL AGRUPADA.

Definición: Se corresponde con una ordenanza apropiada para la construcción de naves adosadas de tipo naves-nido, dejando previsto un espacio delantero mancomunado para aparcamiento y maniobras. Será de aplicación con el límite del 40% de la superficie parcelable prevista en el Plan Parcial.

Uso: El uso preferente es el uso industrial, para industrias no clasificadas y para las clasificadas que cuenten con las medidas correctoras apropiadas. Se admite también el uso de almacenaje, el uso comercial mayorista y el de oficinas. Se prohíben todos los demás usos.

Tipología de la edificación: Se autoriza únicamente la edificación agrupada.

Alineaciones y rasantes: Son las definidas en los planos correspondientes del presente Plan Parcial.

Retranqueos: Será obligatorio el retranqueo de 15 metros con respecto a la alineación principal que se establece en los planos correspondientes, el cual generará un espacio privado mancomunado reservado para aparcamientos y zona de maniobras de las propias parcelas. No se permiten retranqueos a los laterales de las parcelas.

La línea resultante del retranqueo obligatorio desde la alineación principal será línea de edificación forzosa.

Parcela mínima: La parcela mínima se establece en 300 m.² de superficie, con un frente mínimo a vía pública de 6 metros.

Se admite la agrupación de parcelas para formar una mayor, a la que se aplicarán los parámetros edificatorios de la presente ordenanza.

Fondo máximo edificable: No se establece fondo máximo edificable.

Altura máxima: La altura máxima permitida será de dos plantas y 10 metros, medida desde la rasante de la acera hasta el borde superior del alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado horizontal.

Las oficinas y los espacios de representación estarán incluidas en la altura máxima permitida.

Ocupación máxima: Será del 100% de la superficie de la parcela neta privada, una vez descontada la superficie del retranqueo obligatorio.

Edificabilidad máxima: Será de 1,250 m.²/m.² sobre parcela neta, que incluye la superficie del retranqueo obligatorio prevista para maniobras y aparcamiento de vehículos. El límite de edificabilidad aplicable vendrá asimismo limitado por el asignado en la reparcelación.

Condiciones estéticas: La composición morfológica y el empleo de materiales de acabado en fachadas y cubiertas será libre, debiendo adecuarse las edificaciones que se realicen a la tipología propia del uso industrial.

Se admite la cubierta plana.

Si se usaran en cubierta petos perimetrales, éstos no podrán sobresalir más de 1,50 metros de la cara superior del último forjado horizontal.

Las edificaciones correspondientes a las naves-nido tendrán uniformidad en cuanto a su composición morfológica, alturas y materiales de cubierta y acabado, al menos en cada agrupación correspondiente a una parcela o preferiblemente a una manzana o a una semimanzana, definida esta última por los viales exteriores y playa interior de aparcamientos.

Los rótulos y elementos publicitarios que pudieran disponerse en las fachadas, no sobrepasarán la altura que tengan las edificaciones sobre las que se colocan.

Aparcamientos: Se deberá prever la disposición, en el espacio privado mancomunado previo a la superficie edificable, de al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos.

Vados: La disposición de los vados de acceso a las parcelas y la reorganización de los aparcamientos públicos se contendrá en el proyecto de edificación del conjunto de las naves de la manzana o semimanzana, sin necesidad de que se tramite un Estudio de Detalle.

Vallado: No será obligatorio el vallado de las parcelas. Si se realizara este vallado, podrá ser totalmente calado o bien macizo pero únicamente hasta una altura máxima de 1,20 metros, debiendo realizarse su continuación, hasta la altura máxima permitida de 2,40 metros, en material calado, preferentemente de rejería metálica. Se prohíbe la tela metálica de simple torsión.

ORDENANZA N.º 3

EDIFICACIONES SINGULARES

Definición: Es aplicable a los terrenos del Plan Parcial de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para equipamientos, correspondiéndose con la ordenanza de las Normas Urbanísticas Municipales (ordenanza n.º 7), prevista para estas dotaciones.

Tipología de la edificación: Edificación aislada y agrupada.

Uso: Se autorizan los usos propios del equipamiento comunitario, tales como los deportivos, escolares, culturales, asistenciales, sanitarios, religiosos, etc., los de servicios generales municipales y los de alojamiento colectivo. Quedan prohibidos los demás usos, salvo el de una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 150 m.² como máximo, que se pueda edificar para la atención y cuidado de estas instalaciones. Se permitirá, además, el uso para pabellones de exposición y de feria de manera ocasional, no permanente.

Alineaciones y rasantes: Son las establecidas en la documentación gráfica, tanto de las Normas Urbanísticas Municipales como de los Planes Parciales, los Estudios de Detalle y las demás figuras de planeamiento que las desarrollan.

Fondo máximo edificable: No se fija.

Altura máxima: Será de tres plantas, incluida la baja y 10,50 metros.

Por encima de esta altura sólo se permite el uso de la entrecubierta, con las condiciones indicadas en el apartado de observaciones y construcciones auxiliares de tipo técnico de la edificación, tales como chimeneas, casetones de ascensores, antenas, aparatos de ventilación, refrigeración, calefacción, etc. En edificaciones que por su propia naturaleza, tales como parques de bomberos, edificios de comunicaciones, iglesias, etc., precisen de elementos de mayor altura de tipo torre, antena, campanario, etc., se permitirá únicamente para estos elementos una altura máxima de 15 metros, con una superficie en planta no superior a 16 m.².

Parcela mínima: Será la catastral existente o, en el caso de parcelas de cesión para equipamientos, la configurada por el planeamiento de desarrollo. Para nuevas parcelaciones se establece en 1.000 m.², con un frente a vía pública de 12 metros.

Ocupación máxima: Será del 60% sobre la parcela neta.

Edificabilidad: Se fija en 2,50 m.²/m.² de parcela neta.

Condiciones estéticas: Se procurará que la proporción de los volúmenes que se diseñen armonicen con la de los edificios próximos ya existentes. Las cubiertas serán inclinadas, con pendientes máximas del 60% y acabados en tonalidades rojizas, similares a la teja cerámica. Se admite, en vez de aleros, la construcción de petos como continuación de los muros de fachada, de altura no superior a 1 metro, contabilizada desde la

cara superior del último forjado horizontal o desde el realce máximo autorizado, en el caso de que se utilice la entrecubierta.

Se permite la construcción de buhardillas y baburiles, con dimensiones máximas de 0,90 x 0,90 metros y separación mínima, entre ellos, de 3,00 metros, que deberán situarse en un plano paralelo al de la fachada e interior al edificio a una distancia mínima de 0,70 metros de aquél. También se permiten los huecos en cubierta tales como lucernarios y claraboyas, sin limitación de superficie, que deberán de seguir la inclinación del propio plano de la cubierta.

Observaciones: Se autorizan los sótanos, los semisótanos, las entreplantas y los espacios de entrecubierta habitables, sin que ninguno de ellos compute como planta si poseen las características que se establecen en las Condiciones Generales de la Edificación, computando como superficie edificada en cada caso, la establecida en las Normas Urbanísticas Municipales.

ORDENANZA N.º 4 ESPACIOS VERDES

Definición: Se corresponde con las zonas verdes incluidas en el Plan Parcial de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, correspondiéndose con la ordenanza de las Normas Urbanísticas Municipales (ordenanza n.º 8), prevista para esta clase de terrenos.

Tipología de la edificación: Aislada, de muy baja densidad.

Uso: De zona verde para la plantación y cuidado de jardinería y arbolado, estando prohibido todo tipo de edificación, salvo algunas de muy pequeña superficie dedicadas a equipamiento recreativo, tales como teatros descubiertos y canchas de juegos tradicionales al aire libre, pequeños pabellones de exposición, invernaderos, pajareras, quioscos, casetas de bar, pérgolas, etc.

Alineaciones y rasantes: Las establecidas en la documentación gráfica.

Altura máxima: Una planta y 3 metros de altura, medidos desde el terreno en contacto con la edificación hasta el alero.

Edificabilidad: La suma de toda la edificabilidad posible será como máximo de 0,02 m.²/m.² del total de la parcela sobre la que se actúe.

Condiciones estéticas: Se procurará que los elementos que se coloquen se integren en el arbolado y el verde existente.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Aprobación definitiva de la Modificación de Ambito de Gestión Urbanística del Sector S-1 «El Cerrillo»

En sesión Plenaria extraordinaria de 14 de octubre de 2004, el Pleno de Pinilla de los Barruecos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de 29 de enero de 2004, y tras cumplimiento de los trámites oportunos, aprobó definitivamente la Modificación de Ambito de Gestión Urbanística del Sector S-1 «El Cerrillo» de la Normativa Urbanística Municipal de Pinilla de los Barruecos aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León el 27 de junio de 2002, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de abril de 2003.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a publicar dicha Modificación, Memoria y Planos.

1.1. - OBJETO DE LA PROPUESTA.

El objeto de este documento es la Modificación de Gestión Urbanística del Sector S-1 denominada «El Cerrillo», clasificado y regulado según ordenanzas de las normas urbanísticas municipales de Pinilla de los Barruecos como Ampliación de Casco

(AC) en Suelo Urbano No Consolidado, en el que se propone la división de dicho sector en dos áreas de actuación de ordenación detallada, AU-1 y AU-2.

Por tanto, a cada parte se le propondrá la ampliación del suelo apto para urbanizar, iniciando los trámites necesarios que se indican en la legislación vigente.

En la modificación objeto de este escrito, se mantendrán las determinaciones del planeamiento, sin alterar el aprovechamiento ni los parámetros establecidos inicialmente en las ordenanzas específicas a este Sector, redactadas en las Normas Urbanísticas Municipales de Pinilla de los Barruecos (Burgos).

1.2. - EMPLAZAMIENTO.

El término municipal de Pinilla se encuentra localizado en el sureste de la provincia de Burgos, en la Sierra de la Demanda, a una distancia de 57 Km. de la capital.

Es atravesado por dos vías de comunicación, una de enlace con la carretera nacional N-234 Burgos-Soria y otra de unión de Pinilla con la comarcal C-111 en dirección a la población de Aranda de Duero, que a su vez une con la N-234.

Dicho término municipal consta de dos localidades, el núcleo urbano de Pinilla de los Barruecos y la localidad de Gete.

La parcela se emplaza en la Zona número 1, en el paraje llamado «El Cerrillo», correspondiente a la Ampliación del Casco en Suelo Urbano en la localidad de Pinilla de los Barruecos, según se describe en la documentación gráfica que se adjunta.

1.3. - PROPIEDAD, SITUACION Y SUPERFICIE DEI SECTOR S-1.

Dentro de la delimitación del suelo clasificado como Ampliación del Casco en Suelo Urbano Consolidado, se encuentran las cuatro parcelas que se describen a continuación, siendo el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos el propietario mayoritario.

Polígono 502.-

Parcela 25.651. - Hermanos Fernández Fernández, José M.^a, Antonio, Jesús, Natividad, Ascensión y Encarnación: 141,00 metros cuadrados.

Parcela 25.636. - Fernández Martín, con DNI 92.760.200-G, Pinilla de los Barruecos: 1.100,18 metros cuadrados.

Parcela 25.640. - Sira Contreras Cámara, con DNI 92.760.126-E, Pinilla de los Barruecos: 97,48 metros cuadrados.

Parcela 65.660. - Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos: 3.492,69 metros cuadrados.

La parcela matriz se encuentra ubicada al final de la calle Mayor en la zona norte, a las afueras del casco urbano de Pinilla de los Barruecos, perteneciente al Municipio del mismo nombre.

La zona de actuación es irregular en forma de «U» invertida. Se trata de una finca exenta de construcciones pero con la existencia de zona arbolada, peñascos y escasa vegetación.

Se accede a la finca por la calle Mayor cruzando toda la localidad de Pinilla.

El terreno tiene una pendiente bastante pronunciada hacia la calle Mayor.

La parcela en la actualidad no se encuentra atravesada por viario alguno. No cuenta con acometidas de instalaciones, aunque en la zona próxima a la parcela nos encontramos con instalaciones de abastecimiento, saneamiento, tendido eléctrico, telefónico y alumbrado público.

Tiene una superficie neta, según las Normas Urbanísticas Municipales de Pinilla de los Barruecos, de 4.710 m.², aunque según el levantamiento topográfico realizado recientemente se comprueba que la superficie es de 4.831,35 m.². Para dicho levantamiento se ha utilizado una estación total «Topcon GTS-203», con un error longitudinal de 5 mm + ppm, compensación automática de nivel y alcance máximo de 700 m. El jalón está dotado de nivel de burbuja.

Según queda reflejado en las Normas Urbanísticas Municipales, en el Título VI, dentro de las ordenanzas específicas para las zonas de ampliación de Casco, se permitirá la variación de hasta un 5% en la medición real de la superficie del sector tratado.

Inicialmente la parcela matriz queda delimitada por los siguientes linderos:

- Norte, con camino dirección a Mamolar.
- Sur y al oeste, con finca rústica número 55.660 en propiedad del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.
- Este, en dirección paralela a la calle Mayor, con terreno urbano consolidado de la población de Pinilla de los Barruecos, es decir, con los solares números 3, 5, 7 y 6 de la calle El Cerrillo.

2. - PROPUESTA DE MODIFICACION.

2.1. - Clasificación urbanística actual.

El municipio de Pinilla de los Barruecos, dispone de planeamiento propio determinado por la Normas Urbanísticas Municipales de Pinilla de los Barruecos, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha de 27 de junio de 2002.

La normativa aplicable por tanto, son las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal, en el marco definido por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla la legislación básica del Estado, constituida por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás legislación concordante de aplicación.

La Normativa municipal anteriormente citada clasifica los terrenos objeto de esta propuesta como Ampliación del Casco en Suelo Urbano, que en su término municipal representa una considerable extensión, existiendo otras dos unidades de actuación.

Este área de Ampliación del Casco se corresponde con la categoría de Suelo Urbano No Consolidado, estando regulado por las ordenanzas específicas a esta clase de suelo.

2.2. - Determinaciones de las NN.SS. para suelo urbano no consolidado.

Las condiciones de edificación y usos, permiten las construcciones destinadas a almacén agrícola integrado en el contexto urbano y respetando la escala del núcleo, comercio, pequeños talleres, hostelería, así como edificios destinados a vivienda colectiva o unifamiliar con limitaciones de aprovechamiento y estructura.

2.3. - Encuadre legal.

La Ley 5/99 de Castilla y León establece en su artículo 58 así como el Decreto 22/2004 que regula el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en sus artículos 169 y 170, los cambios en los distintos instrumentos de planeamiento, que se consideren modificaciones de los mismos.

Según se establece en la Ley y el Reglamento de Urbanismo, las modificaciones incluirán al menos su propia justificación y el análisis de su influencia en la ordenanza general del municipio.

2.4. - Justificación de la modificación puntual.

Esta modificación consiste, como anteriormente se ha citado, en la reestructuración de gestión urbanística del Sector S-1 «El Cerrillo».

Sin modificar sus límites ni parámetros correspondientes al aprovechamiento y densidad máxima, disgregaremos dicha unidad en dos áreas de actuación, consiguiendo que una de ellas sea mayoritariamente de dominio público.

El Ayuntamiento podrá así realizar todos los trámites necesarios indicados en la legislación vigente, asumiendo el papel de urbanizador y garantizando la actuación de esta primera área UA-1 «El Cerrillo», evitando posibles problemas a los propietarios particulares, que en la actualidad no deseen entrar a formar parte del desarrollo.

Estos propietarios exentos a esta primera actuación, formarán el área denominada UA-2 «El Cerrillo».

Por tanto las actuaciones serán llevadas mediante el sistema de concierto.

El papel de urbanizador será asumido por el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, tras adquisición, a título oneroso, de la parcela 25.651, la actuación de reparcelación y urbanización llevado a cabo en el área de actuación UA-1 «El Cerrillo».

2.5. - Superficies resultantes a la modificación:

Con la modificación, las nuevas partes quedan dentro del término municipal de Pinilla de los Barruecos, de la siguiente manera:

Sector S-1. «El Cerrillo».-

- Área de actuación UA-1, forma parte de la zona de Ampliación de Casco. Unidad de Actuación S-1, denominado «El Cerrillo», dentro de lo que marca las NN.SS. de Planeamiento de Pinilla de los Barruecos, con una superficie total de 3.516,85 metros cuadrados.

Está formado por la agrupación de las siguientes parcelas:

Parcela 25.651. - Hermanos Fernández Fernández: 141,00 metros cuadrados.

Parcela 65.660-a. - Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos: 3.375,85 m.².

Los linderos son los siguientes:

-Al Norte, con finca rústica número 25.636, en propiedad de Fernández Martín (en la actualidad terreno del área de actuación 2 del Sector 1 «El Cerrillo»).

-Al Sur, con finca rústica número 65.660-b, en propiedad del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

-Al Este, linda, en dirección paralela a la calle Mayor, con terreno urbano consolidado de la población de Pinilla de los Barruecos, es decir, con los solares números 3, 5 y 7 de la calle El Cerrillo.

-Al Oeste, con las fincas rústicas número 25.640, en la actualidad terreno del área de actuación 2 del Sector 1 «El Cerrillo») y número 65.660-b, cuyos propietarios son, respectivamente, Contreras Cámara, Sira y el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

-Área de actuación UA-2: forma parte de la zona de Ampliación de Casco. Unidad de Actuación S-1, denominado «El Cerrillo», dentro de lo que marcan las NN. SS. de Planeamiento de Pinilla de los Barruecos, con una superficie total de 1.314,50 metros cuadrados.

Está formado por la agrupación de las siguientes parcelas:

Parcela 25.636. - Fernández Martín: 1.100,18 m.².

Parcela 25.640. - Sira Contreras Cámara: 97,48 m.².

Parcela 65.660-c. - Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos: 116,84 m.².

Los linderos son los siguientes:

-Al Norte, con finca rústica número 65.660-b, en propiedad del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

-Al Sur, con finca rústica número 65.660 (en la actualidad terreno del área de actuación 1 del Sector 1 «El Cerrillo»).

-Al Este, linda en dirección paralela a la calle Mayor, con terreno urbano consolidado de la población de Pinilla de los Barruecos, es decir, con el solar número 6 de la calle El Cerrillo.

-Oeste, con las fincas rústicas números 25.637 y 25.640.

3. - MODIFICACIONES QUE SUPONE LA PROPUESTA.

3.1. - En la Normativa Urbanística.

La modificación que se propone, trae consigo la creación y desarrollo dentro del Sector S-1, de dos zonas aptas para urbanizar.

La delimitación del Sector S-1, es la establecida dentro de las NN.SS., indicando a continuación la ordenación detallada a desarrollar en cada zona en aplicación de la Ordenanza específica para la zona de ampliación de casco urbano.

-Sector S-1. Area de Actuación S-1A.-

El aprovechamiento medio del área de actuación se establece en 0,5 m.²/m.², es decir, es 0,5 m.² de superficie edificada por cada m.² de la superficie total del área.

Por tanto, el aprovechamiento lucrativo para este área al tener una superficie de 3.516,85 m.², será de 1.758,42 m.².

Las dotaciones mínimas que establece el Reglamento de Planeamiento en cuanto a sistema de espacios libres de dominio y uso público, servicios de interés público y social, así como aparcamientos públicos, serán:

-Sistema de espacios libres de dominio y uso público (10% mínimo del área de aprovechamiento medio), será de 175,84 metros cuadrados.

-Servicios de interés público y social (10% mínimo del área de aprovechamiento medio), será de 175,84 m.².

-Aparcamiento público, se deberá prever un aparcamiento por cada 100 m.² de superficie construida.

El planeamiento para su desarrollo así como los límites de edificación, alturas máximas, retranqueos, fondo máximo edificable, ocupación máxima y demás parámetros, serán los propuestos en la ordenanza específica para Suelo Urbano No Consolidado, Ampliación de Casco, en la Normativa Urbanística Municipal de Pinilla de los Barruecos.

La gestión y desarrollo se realizará de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, estableciendo el sistema de Actuación por Concierto.

-Sector S-1. Area de Actuación S-1B.-

El aprovechamiento medio del área de actuación se establece en 0,5 m.²/m.², es decir, es 0,5 m.² de superficie edificada por cada m.² de la superficie total del área.

Por tanto, el aprovechamiento lucrativo para este área, al tener una superficie de 1.314,50 m.², será de 657,25 m.².

Los correspondientes Planes Parciales que se redacten y que se aprueben en desarrollo de este área deberán contener las dotaciones mínimas que establece el Reglamento de Planeamiento en cuanto a sistema de espacios libres de dominio y uso público, servicios de interés público y social, así como aparcamientos públicos.

Se contendrán las dotaciones mínimas:

-Sistema de espacios libres de dominio y uso público (10% mínimo del área de aprovechamiento medio), será de 65,72 m.².

-Servicios de interés público y social (10% mínimo del área de aprovechamiento medio), será de 65,72 m.².

-Aparcamiento público, se deberá prever un aparcamiento por cada 100 m.², de superficie construida.

El planeamiento para su desarrollo así como los límites de edificación, alturas máximas, retranqueos, fondo máximo edificable, ocupación máxima y demás parámetros, serán los propuestos en la ordenanza específica para Suelo Urbano No Consolidado, Ampliación de Casco, en la Normativa Urbanística Municipal de Pinilla de los Barruecos.

La gestión y desarrollo se realizará de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, estableciendo el sistema de Actuación por Concierto.

4. - RELACION DE PLANOS.

1. - Situación: 1/50.000.

2. - Emplazamiento: 1/1.000.

3. - Estado actual en las NN.SS. del S-1. Zonificación y usos: 1/500.

4. - Estado actual en las NN.SS. del S-1. Superficies, cotas y linderos: 1/500.

5. - Estado reformado en las NN.SS. del S-1. Zonificación y usos: 1/500.

6. - Estado reformado en las NN.SS. del S-1. Superficies, cotas y linderos: 1/500.

* * *

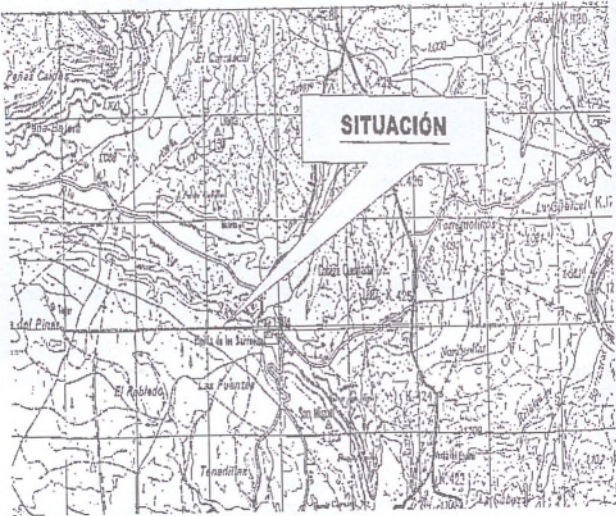
PLANO NUMERO 1

Proyecto: Modificación de Ambito de Gestión Urbanística del Sector S-1.

Situación: Pinilla de los Barruecos (Burgos).

Escala: 1/50.000.

Planos de: Situación.



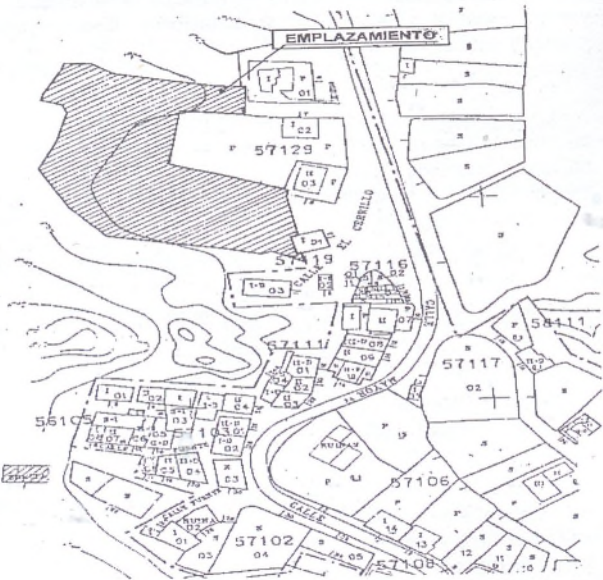
PLANO NUMERO 2

Proyecto: Modificación de Ambito de Gestión Urbanística del Sector S-1.

Situación: Pinilla de los Barruecos (Burgos).

Escala: 1/1.000.

Planos de: Emplazamiento.



PLANO NUMERO 3

Proyecto: Modificación de Ambito de Gestión Urbanística del Sector S-1.

Situación: Pinilla de los Barruecos (Burgos).

Escala: 1/500.

Planos de: Estado actual en las NN.SS. del Sector S-1.

Zonificación y Usos.

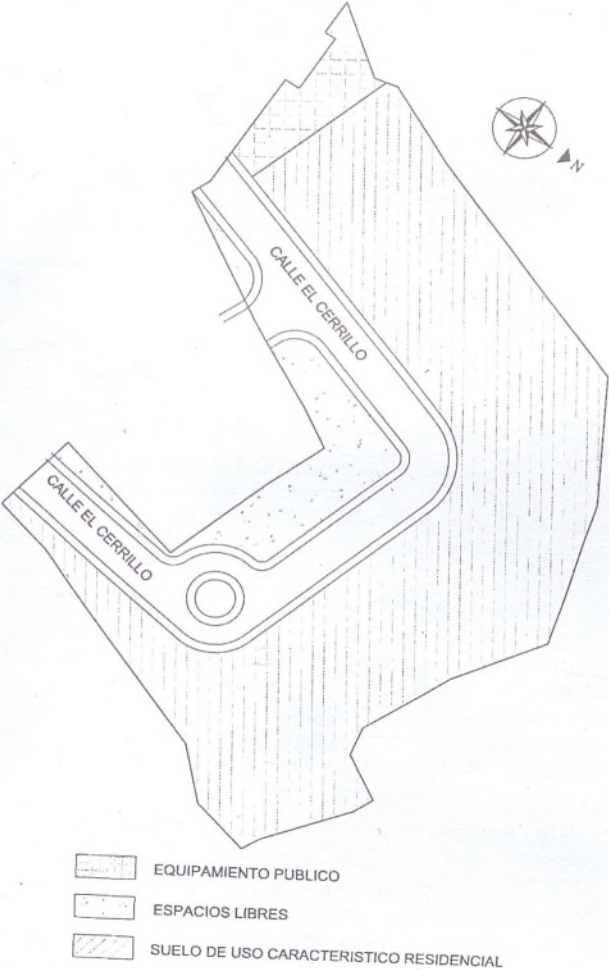
Sistemas locales: Aprovechamiento Uso Residencial: 2.415,67 metros cuadrados. Máximo 0,5 m.²/m.².

Sistemas locales: Viario.

Aparcamientos públicos.–

Espacios libres: 241,57 m.². Mínimo, 10 m.²/100 m.² aprovechados.

Equipamiento público: Mínimo, 241,57 m.². Mínimo, 10 m.²/100 metros cuadrados aprovechados.



PLANO NUMERO 4

Proyecto: Modificación de Ambito de Gestión Urbanística del Sector S-1.

Situación: Pinilla de los Barruecos (Burgos).

Escala: 1/500.

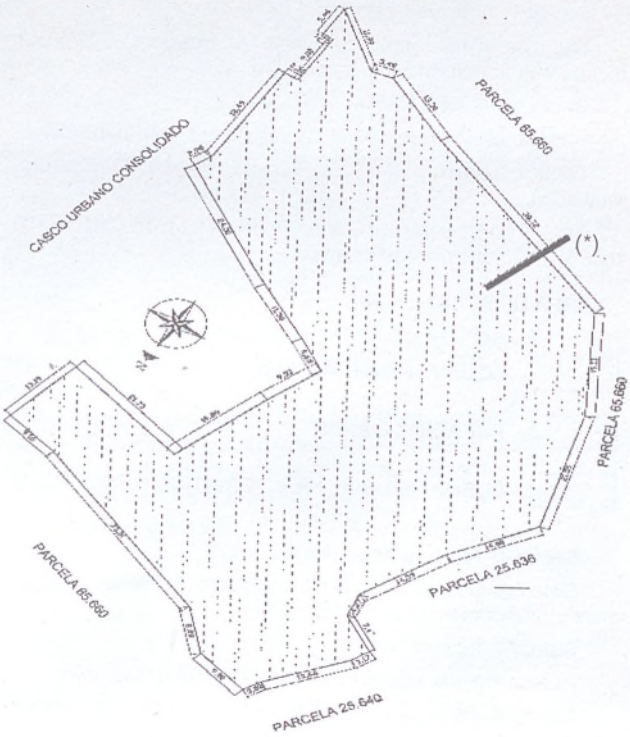
Planos de: Estado actual en las NN.SS. del Sector S-1.

Superficie, Cotas y Linderos.

(*) Sector S-1.

Unidad de Actuación S-1.

S = 4.831,34 m.².



PLANO NUMERO 5

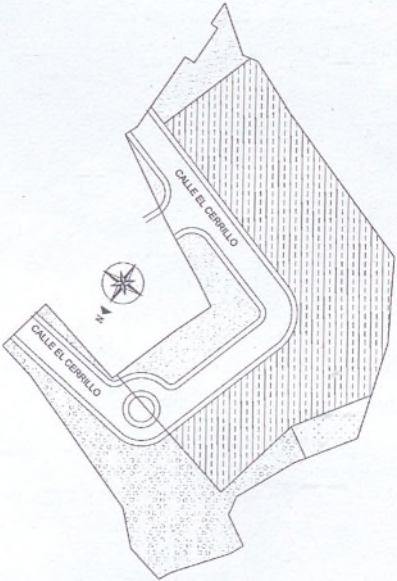
Proyecto: Modificación de Ambito de Gestión Urbanística del Sector S-1.

Situación: Pinilla de los Barruecos (Burgos).

Escala: 1/500.

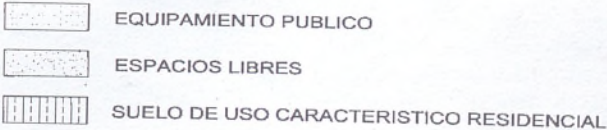
Planos de: Estado reformado en las NN.SS. del Sector S-1.

Zonificación y Usos.



SECTOR S-1

AREA DE ACTUACIÓN-1



Sector 1. Area de actuación 1.–

Sistemas locales: Aprovechamiento Uso Residencial: 1.758,42 metros cuadrados. Máximo 0,5 m.²/m.².

Sistemas locales: Viario.

Aparcamientos públicos: 1 plaza/100 m.² construibles.

Espacios libres: 175,84 m.². Mínimo, 10 m.²/100 m.² aprovechados.

Equipamiento público: Mínimo, 175,84 m.². Mínimo, 10 m.²/100 metros cuadrados aprovechados.

AREA DE ACTUACIÓN-2

-  EQUIPAMIENTO PUBLICO
-  ESPACIOS LIBRES
-  SUELO DE USO CARACTERISTICO RESIDENCIAL

Sector 1. Area de actuación 2.–

Sistemas locales: Aprovechamiento Uso Residencial: 657,24 metros cuadrados. Máximo 0,5 m.²/m.².

Sistemas locales: Viario.

Aparcamientos públicos: 1 plaza/100 m.² construibles.

Espacios libres: 65,72 m.². Mínimo, 10 m.²/100 m.² aprovechados.

Equipamiento público: Mínimo, 65,72 m.². Mínimo, 10 m.²/100 metros cuadrados aprovechados.

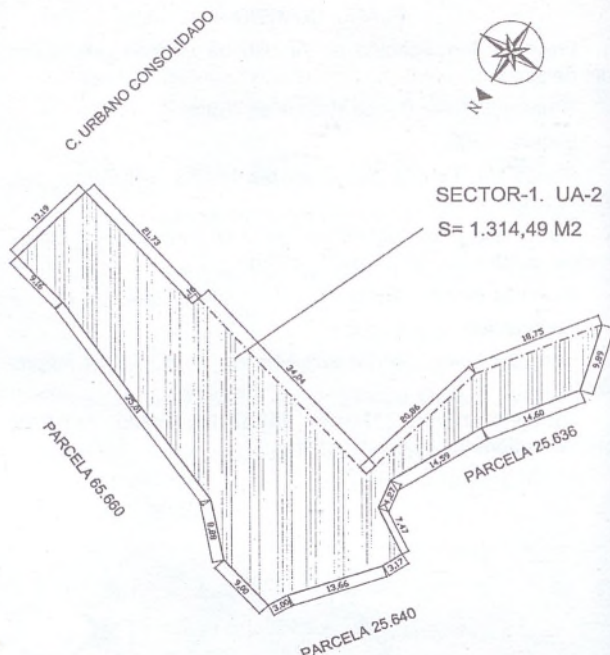
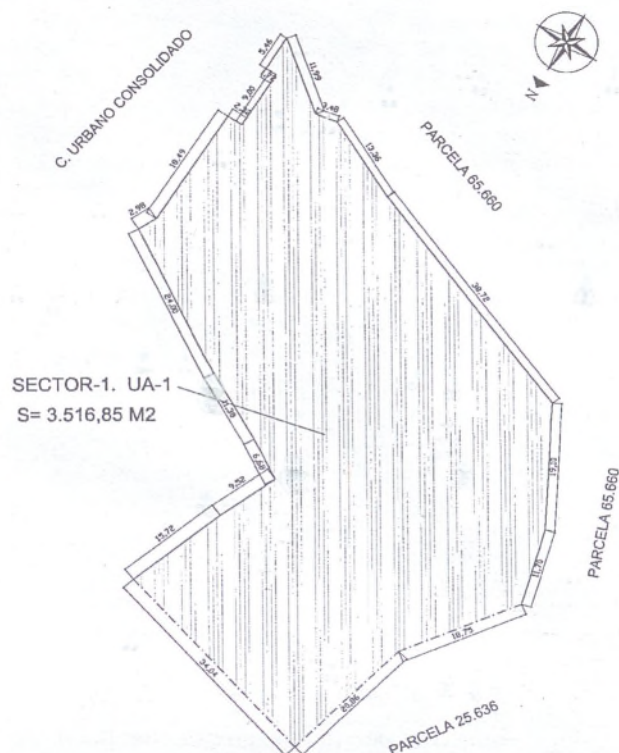
PLANO NUMERO 6

Proyecto: Modificación de Ambito de Gestión Urbanística del Sector S-1.

Situación: Pinilla de los Barruecos (Burgos).

Escala: 1/500.

Planos de: Estado reformado en las NN.SS. del Sector S-1. Superficie, Cotas y Linderos.



En Pinilla de los Barruecos. a 22 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200409609/9607. – 202,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Convocatoria y Bases para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, perteneciente a la plantilla laboral de esta Corporación, mediante el sistema de concurso

Por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentelcésped, en fecha 11 de noviembre de 2004, se acordó aprobar las bases generales que regirán la provisión interina, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Primera. - Características del puesto:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral, perteneciente a la plantilla laboral de esta Corporación. El trabajador percibirá el salario y demás emolumentos previstos en la normativa vigente dimanantes del Convenio Colectivo de aplicación.

Segunda. - Número y características de la plaza:

Un Operario/a de Servicios Múltiples encargado de las siguientes tareas:

1. - Limpieza de dependencias municipales y consulta médica.
2. - Reparto de notificaciones, lectura de contadores de agua potable y gestión de los mismos, así como fijación de edictos en el tablón de anuncios.
3. - Riego y mantenimiento de jardines municipales y poda de árboles.
4. - Supervisar el estado de conservación del municipio y limpieza del mismo, proponiendo a la Corporación las medidas correctoras que considere procedentes.
5. - Colaboración en la gestión y atención al público en las oficinas municipales, archivo, búsqueda de expedientes y otras funciones similares que se le encomienden.
6. - Apoyo en búsqueda y reparación de averías menores de la red eléctrica y abastecimiento de agua y cloración de la misma.

7. - Atender cualquier otro servicio que ocasionalmente pudiera necesitarse de competencia municipal.

Tercera. - *Condiciones de trabajo:*

- a) Jornada de trabajo: a jornada completa.
- b) Vacaciones: 1 mes.
- c) Periodo de prueba: dos meses.

Cuarta. - *Requisitos de los aspirantes para participar en la selección:*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español, o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/93, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y del permiso de conducir tipo B.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Quinta. - *Lugar y plazo de presentación de solicitudes:*

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir su instancia, conforme al modelo Anexo 1 que se adjunta con esta convocatoria, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentelcésped, presentándola en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, bien mediante originales o fotocopias compulsadas.

Sexta. - *Admisión de aspirantes:*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y Tablón de Anuncios de la Agrupación, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamación a que se hace referencia en el párrafo anterior, el Presidente de la Corporación adoptará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la misma resolución se indicará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición.

Séptima. - *Composición del órgano de Selección:*

El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal nombrado por la Alcaldía.
- Un representante designado por la Junta de Castilla y León.
- Un representante designado por la Diputación Provincial.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la LRJPAC.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos circunstancias de abstención siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la LRJPAC.

Octava. - *Méritos valorables:*

1. - El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

a) Titulación superior a la exigida. Se puntuará de la siguiente forma:

- BUP, FP-2 o equivalente: 0,5 puntos.
- FP1 o equivalente: 0,25 puntos.

b) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que se corresponde el puesto convocado, como personal laboral en la Administración Local: 0,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por cursos o títulos oficiales expedidos por Administraciones Públicas o por Organismos Oficiales, relacionados con las siguientes materias: Electricidad, fontanería, jardinería y procedimiento administrativo, se puntuarán con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 2 puntos:

- De 20 horas: 0,05 puntos cada curso.
- De 30 horas: 0,10 puntos cada curso.
- De 40 horas: 0,20 puntos cada curso.
- De 50 horas o más: 0,25 puntos cada curso.

Los cursos cuya duración se halle comprendida entre los intervalos expuestos se puntuarán conforme al intervalo inmediatamente inferior.

d) Por haber prestado servicios en la Administración Local desempeñando trabajos similares a los de la plaza que se convoca: 0,05 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas de los títulos o diplomas.

2. - Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 3,5 puntos.

Las pruebas podrán consistir en la realización de uno o varios ejercicios eliminatorios. Dichos ejercicios consistirían en preguntas escritas relativas a cultura general y Constitución Española, dentro de lo establecido en el RD 896/1991, de 17 de

junio y cálculos aritméticos elementales. Además de una prueba de carácter práctico relacionada con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo; en caso de empate se solicitaría el desarrollo de una prueba práctica.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente será por orden alfabético.

Asimismo, la Comisión de Selección podrá entrevistar a los aspirantes a efectos de concreción de los méritos alegados.

El Tribunal de Selección, con sujeción a estas bases y méritos, seleccionará a los aspirantes, teniendo facultad para resolver las dudas que surjan en su aplicación y adoptando los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. Asimismo, podrá contar con el asesoramiento de los técnicos o personal especializado que considere conveniente.

Novena. - Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por el orden de puntuación obtenido, publicándose en el tablón de edictos, no pudiendo ésta superar el de la plaza convocada y se elevará la misma, con carácter vinculante, al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Décima. - Presentación de documentación:

El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días naturales a partir de la publicación en el tablón de edictos, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.

- Título original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Servicio Territorial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso se procederá al nombramiento del aspirante que posea la puntuación inmediatamente inferior.

Undécima. - Toma de posesión:

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación por la que se efectúa el nombramiento.

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 250/1955, de 14 de diciembre.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En Fuentelcésped, a 11 de noviembre de 2004. – El Alcalde Presidente, Francisco José Díaz Bayo.

200409637/9595 – 231,00

* * *

ANEXO 1

Solicitud de participación en la Convocatoria para la provisión de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, del Ayuntamiento de Fuentelcésped

D/D.ª con DNI n.º con domicilio en de la localidad de CP teléfono ante usted, comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión, con carácter interino, de la plaza de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Fuentelcésped, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos expuestos en las bases:

Por lo expuesto,

Solicito: Ser admitido/a en el proceso selectivo para la provisión de la plaza de Operario de Servicios Múltiples de ese Ayuntamiento.

A tal efecto se acampaña:

- Copia compulsada del DNI.

- Justificantes de los méritos alegados.

- Fotocopia compulsada del título exigido en la base cuarta.

En a de de

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTELCESPED.–

Por acuerdo de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, se acordó la inclusión en el inventario de bienes de esta Corporación, de los siguientes bienes patrimoniales:

Parcela rústica al sitio de Carremolinos, número 5002.a del Polígono 508, con una superficie de 6.836 m.² y sus linderos son los siguientes: Norte, carretera de Santa Cruz de la Salceda y camino; sur, parcelas 5003.a, 761, 760 y 5002.b; este con parcela 758 y oeste, camino; valorada en 6.162,65 euros.

Parcela rústica al sitio de Carremolinos, número 15.002 del Polígono 508, con una superficie de 2.948 m.² y sus linderos son los siguientes: Norte, camino; sur, parcelas 5.064, 5.063, 9.019 y 5.057; este, con camino y oeste, camino; valorada en 2.657,62 euros.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones estimen pertinentes.

Fuentelcésped, a 18 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200409638/9596. – 34,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004, adoptó el acuerdo:

- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

- Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de la tasa.

- Aprobar simultáneamente y con carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

Durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en el caso de que éstas no se presentaren, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Busto de Bureba, a 27 de octubre de 2004. – El Alcalde Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200409763/9748. – 34,00

Junta Vecinal de Villaescusa del Butrón

Esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 17 de septiembre de 2004, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por suministro de agua a domicilio, que quedó definitivamente aprobado a definitivo al no haber sido objeto de reclamaciones en el trámite de exposición al público, según dispone el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17-4 de la citada Ley de Haciendas Locales y artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la ordenanza fiscal:

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Título I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 105 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según modificación efectuada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, esta Junta establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3. - *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales; que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 203 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Artículo 4. - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los

supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. - *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. - *Declaración e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar del Servicio de Aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, en los inmuebles que será particular para cada vivienda, y deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque, dejando paso sin prohibición a la Junta Vecinal para mirar los contadores.

Artículo 8. - *Administración y cobranza:*

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talónario; la lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según el criterio de la Junta Vecinal.

Artículo 9. - *Defraudación y penalidad:*

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 100 euros.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua, cuando así lo comunique la Junta Vecinal, incumplan el punto número 3 de este artículo, serán sancionados con una multa hasta el límite de 601,01 euros, y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que puede causar a la vecindad.

Artículo 10. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Título II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.**Artículo 11. - Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de novecientos un euros con cincuenta y un céntimos (901,51 euros), por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa I. - Uso doméstico: Viviendas habitables, se fija una cuota anual fija de seis euros (6,00 euros).

Tarifa II. - Uso en actividades económicas: Se fija una cuota anual fija de seis euros (6,00 euros).

Tarifa III - Uso en actividades económicas: Se fija una cuota anual fija de seis euros (6,00 euros).

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de fecha 17 de septiembre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villaescusa del Butrón, noviembre de 2004. - El Alcalde Pedáneo, Pedro Díez Saiz.

200409731/9688. - 100,00

ANUNCIOS URGENTES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica de Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 22 de noviembre de 2004, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «Trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Berberana	Sustituto
Frias	Sustituto
Santa Cruz del Valle Urbión	Titular
Urbel del Castillo	Sustituto
La Vid de Bureba	Sustituto
Villamedianilla	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 22 de noviembre de 2004. - El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200409903/9804. - 72,00

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos a 22 de noviembre de 2004, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

Población	Cargo	Nombre
Carcedo de Burgos	Titular	Juan Carlos Revilla Cros
Fresno de Rodilla	Sustituto	M.ª Begoña Terradillos Villar
Junta de Villalba de Losa	Titular	Manuela de la Viuda Barquín
Peral de Arlanza	Sustituto	Cipriano Cantero Alvarez
Revilla del Campo	Titular	Teófilo Hernando Manrique
Riocavado de la Sierra	Titular	Ricardo Hoyuelos Basurto
Valle de Valdelaguna	Titular	Alfredo García Calvo
Valles de Palenzuela	Sustituto	Abelardo Martínez García
Villangómez	Titular	Ana Belén Díez Abad
Vilviestre del Pinar	Sustituto	Teresa Andrés Marcos

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 22 de noviembre de 2004. - El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200409904/9805. - 108,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General de Desarrollo Rural

Resolución de 26 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se abre un periodo de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación, con motivo de las obras «Regadío en Añastro (Burgos), obras de captación, impulsión a balsa de almacenamiento, balsa de almacenamiento y caseta equipada para rebombeo». Anejo de tubería de captación a impulsión.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de fecha 20 de febrero de 2004, se inició el procedimiento de expropiación forzosa para la realización de las obras de referencia, incluidas en el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de «Añastro II. - Regadío. Condado de Treviño (Burgos)», aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería 180/2003, de 12 de febrero.

Con fecha 23 de febrero de 2004 se aprobó el Proyecto de Obras en desarrollo del Plan anterior y por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 19 de mayo de 2004, se resolvió continuar con los trámites del procedimiento de expropiación, procediendo a la ocupación de los bienes por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

No existiendo aún disponibilidad total de los terrenos para la ejecución de la tubería de captación a impulsión, por parte de

la Comunidad de Regantes Padurca de Añastro (Burgos), se ha solicitado de la Administración por escrito presentado el 2 de noviembre de 2004, la ampliación del expediente expropiatorio.

En consecuencia, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos enumerados en la relación adjunta como afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en Diario de Burgos y Correo de Burgos, y con el edicto con relación de propietarios y parcelas publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos), en donde radican los bienes y derechos afectados, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos). Fecha: 11 de enero de 2005. Hora: 11.00 horas.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, y a los que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejale en quien delegue por escrito, deberán comparecer los interesados afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada también por escrito, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Perito, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos publicados, podrán formular por escrito ante esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Valladolid, a 26 de noviembre de 2004. – El Director General de Desarrollo Rural, Edmundo Bayón Bueno.

200409905/9807. – 180,00

* * *

RELACION ADJUNTA

Relación de parcelas y propietarios afectados por la expropiación correspondiente a la obra «Regadío en Añastro (Burgos), obras de captación, impulsión a balsa de almacenamiento, balsa de almacenamiento y caseta equipada para rebombeo».

Anejo de tubería de captación a impulsión

Polígono: 512. Parcela: 219. Paraje: Faido. Cultivo/clasificación: Cereal secano 3.ª. Ocup. temp.: 0,2650 Has. Servidumbre acueducto: 0,1325 Has. Propietario: Don Julio San Vicente Armentia.

Polígono: 512. Parcela: 5.450. Paraje: Bamonas. Cultivo/clasificación: Cereal regadío 2.ª. Ocup. temp.: 0,0400 Has. Servidumbre acueducto: 0,0200 Has. Propietario: Don Eliseo Ocio Larrauri.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Horario especial de Navidad 2004

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia durante la temporada de Navidad, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos que aparecen señalados en la misma, en una hora más, durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2004 y el 9 de enero de 2005 (ambos inclusive).

Burgos, a 2 de diciembre de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz.

200409877/9806. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: AT/26.703 en el término municipal de Berlangas de Roa.

Antecedentes de hecho.–

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, solicitó con fecha 17 de agosto de 2004, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de derecho.–

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea aérea a 20 kV., con origen en apoyo de derivación actual y final en el nuevo centro de transformación, de 60 metros de longitud, conductor LA-56.

- Centro de transformación intemperie, compacto, de 250 kVA. de potencia y previsión para otra máquina igual, y relación de transformación 20.000/400 V., para suministro eléctrico a bodega, en Berlangas de Roa (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 9 de noviembre de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200409258/9886. – 232,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.487.

Objeto: Modificación del proyecto presentado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 3 de junio de 2003, consistente en: «Modificación del centro de transformación proyectado inicialmente en un edificio prefabricado de superficie, pasando a estar en edificio de otros usos, planta sótano, y 3 líneas de baja tensión RV 0,6/1 kV., de 3 (1 x 150) + 95 mm.² en aluminio, asociadas al proyecto, para urbanización en Burgos, entre las calles Molinillo y Diego Luis de San Vitores».

Presupuesto: 36.627,65 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación

Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 3 de noviembre de 2004. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200409060/9828. – 88,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por D. Juan Acha Alarcia, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller mecánico de automóviles, en la calle La Bureba, naves San Miguel, número 47. (Expediente 301-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200409886/9887. – 80,00

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de reordenación de usos en las parcelas O, EC y DPB del Polígono Industrial de Villalonguéjar, promovido por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, 2 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200409940/9898. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. - *Objeto del contrato:* Concesión administrativa del servicio público de «Gestión del Circuito Municipal de Autocross».

2. - *Ambito temporal:* 15 años mínimo y 50 años máximo.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

4. - *Canon anual:* No se establece. En contraprestación el concesionario vendrá obligado a la ejecución de las obras, edificaciones e instalaciones referidas en la cláusula 1.3.1 del pliego.

5. - *Garantía provisional:* 1.500 euros.

6. - *Información jurídico-administrativa y obtención de pliegos:* Unidad de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento, Plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro, teléfono 947 349 110 ó 947 349 128.

E-mail: patrimonio@aytomirebro.org ó contratacion@aytomirebro.org

7. - *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8. - *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

9. - *Gastos*: Máximo, 100 euros.

Miranda de Ebro, a 3 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200409935/9888. – 84,00

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la siguiente ordenanza:

– Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. - *Establecimiento del impuesto y normativa aplicable*:

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Hecho imponible*:

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. - *Construcciones, instalaciones y obras sujetas*:

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras, realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. - *Exenciones*.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. - *Sujetos pasivos*.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. - *Base imponible*.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones

patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. - Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 2%.
2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. - Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

3. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

4. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

5. Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 9. - Deducción de la cuota.

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el 100% del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

Artículo 10. - Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. - Gestión.

1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. - Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Unica. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición Final Unica. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2004, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2005, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Aguas Cándidas, a 1 de diciembre de 2004. - El Alcalde, Luis González Saiz.

200409860/9809. - 300,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Adjudicación de contrato de obra

Por parte de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2004, se ha adoptado el acuerdo de la adjudicación del contrato de la obra siguiente:

Entidad adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras incluidas en la separata n.º 3 del proyecto técnico de «Edificio municipal de usos múltiples: Cultural y Deportivo».

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 137.210,21 euros.

Fecha de adjudicación: 2 de noviembre de 2004.

Contratista: Arpape, S.L.

Importe: 137.210,21 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Canicosa de la Sierra, a 2 de diciembre de 2004. - El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200409857/9810. - 68,00

Adjudicación de contrato de obra

Por parte de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2004, se ha adoptado el acuerdo de la adjudicación del contrato de la obra siguiente:

Entidad adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras incluidas en la separata n.º 4 del proyecto técnico de «Edificio municipal de usos múltiples: Cultural y Deportivo».

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 137.210,21 euros.

Fecha de adjudicación: 2 de noviembre de 2004.

Contratista: D. Jacinto Rejas de Pedro.

Importe: 119.516,74 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Canicosa de la Sierra, a 2 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200409858/9811. – 68,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

D. Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta fecha, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. Javier Ramos García denominado «Modificado técnico al proyecto de acondicionamiento de vía de comunicación entre Cubilla y Encio», con un presupuesto de adjudicación de un millón cuatrocientos tres mil trescientos sesenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (1.403.363,35 euros), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el art. 86 de la Ley 30/1992 de RJPAC, de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 26 de noviembre de 2004. – El Alcalde Presidente, Fidel García García.

200409899/9812. – 68,00

Ayuntamiento de Villariezo

El Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 noviembre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar la nueva redacción de las ordenanzas fiscales relativas a:

- 1) Licencias de primera utilización u ocupación.
- 2) Tasa por expedición de documentos administrativos.
- 3) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

Villariezo, a 2 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200409946/9891. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

El Ayuntamiento, en Pleno celebrado con fecha 2 de diciembre de 2004, aprobó provisionalmente las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura.

Lo que se expone al público durante el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados podrán examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo y presentar las alegaciones oportunas.

En función del mencionado artículo 17 en su punto 3.º, si no se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Merindad de Cuesta Urria, a 3 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200409949/9892. – 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2004, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citado anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

INGRESOS		
Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	27.000
2.	Impuestos indirectos	1.500
3.	Tasas y otros ingresos	10.000
4.	Transferencias corrientes	18.600
5.	Ingresos patrimoniales	14.250
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	14.200
Total ingresos:		85.550

GASTOS		
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	16.350
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.900
4.	Transferencias corrientes	12.700
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	23.300
7.	Transferencias de capital	4.300
Total gastos:		85.550

Igualmente, se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

- Personal funcionario: Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. En interinidad. Agrupada con el Ayuntamiento de Alfz de Santa Gadea.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alfz de Bricia, a 2 de diciembre de 2004. - El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200409958/9896. - 80,00

Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de diciembre de 2004, ha sido aprobada la enajenación de las doce parcelas urbanas descritas a continuación por subasta pública, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de las fincas urbanas por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. - *Órgano de contratación:* Pleno de la Junta Vecinal. Número de expediente: 01/04.

2. - *Modalidad de adjudicación:* Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. - *Objeto del contrato:* La enajenación de las siguientes fincas urbanas de propiedad municipal:

- Parcela n.º 1: Superficie 327 m.². Linda al norte, calle Sol; al sur, calle Pequeña; al este, con finca segregada número 2; y al oeste, con calle Sol. Con la siguiente referencia catastral según certificado adjunto: 8302107VN0380S0001BQ.

Valoración actual: 11.445 euros.

- Parcela n.º 2: Superficie 246 m.². Linda al norte, calle Sol; al sur, con calle Pequeña; al este, parcela n.º 3 y al oeste, con parcela n.º 1. Su referencia catastral, según certificación adjunta, es: 8302106VN0380S0001AQ.

Valorada en 8.610 euros.

- Parcela n.º 3: Superficie 310 m.². Linda al norte, con parcela n.º 5; al sur, con calle Pequeña; al este, con parcela número 2 y calle Sol; y al oeste, con la parcela número 4. Referencia catastral, según certificado: 8302105VN0380S0001WQ.

Valorada en 10.850 euros.

- Parcela n.º 4: Superficie 201 m.². Linda al norte, con Ramón Llorente; al sur, con calle Pequeña; al este, con calle Real y parcela ubicada en calle Real n.º 5, propiedad de Hros. de Sara Susilla; y al oeste, con las parcelas n.º 3 y 5. Referencia catastral, según certificación: 8302104VN0380S0001HQ.

Valorada en 7.035 euros.

- Parcela n.º 5: Superficie 333 m.². Linda al norte, con parte de la finca matriz propiedad de la Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio destinada a ampliación de calles; al sur, con parcela número 3 y calle Sol; al este, con Ramón Llorente y parcela n.º 4; y al oeste, con parcela n.º 6. Referencia catastral número: 8302103VN0380S0001UQ.

Valorada en 11.655 euros.

- Parcela n.º 6: Superficie 201 m.². Linda al norte, con finca matriz de la Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio destinada a la ampliación de viario; al sur, con calle Sol; al este, con parcela n.º 5; y al oeste, con la parcela n.º 7. Referencia catastral conforme a certificación: 8302102VN0380S0001ZQ.

Valorada en 7.035 euros.

- Parcela n.º 7: Superficie 214 m.². Linda al norte, con finca matriz de la Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio destinada

a ampliación de viario; al sur, con calle Sol; al este, con parcela n.º 6; y al oeste, con calle Sol. Referencia catastral: 8302101VN0380S0001SQ.

Valorada en 7.490 euros

- Parcela n.º 8: Superficie 228 m.². Linda al norte, con parcela n.º 13; al sur, con calle Sol; al este, con calle Sol; y al oeste, con parcela número 9. Referencia catastral número 8202606VN0380S0001HQ.

Valorada en 7.980 euros.

- Parcela n.º 9: Superficie 381 m.². Linda al norte, con parcela n.º 13; al sur, con calle Sol y la parcela n.º 10; al este, con parcela n.º 8; y al oeste, con parcela n.º 13. Referencia catastral, según certificación: 8202610VN0380S0001WQ.

Valorada en 13.335 euros.

- Parcela n.º 10: Superficie 493 m.². Linda al norte, con calle Sol y parcela n.º 9; al sur, con calle Pequeña; al este, parcela n.º 11, calle Sol e inmueble de la calle Sol número 2, propiedad de Carlos Maldonado; al oeste, con parcela número 13 y terreno de la finca matriz propiedad de la Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio. Referencia catastral, según certificado: 8202609VN0380S0001BQ.

Valorada en 17.255 euros.

- Parcela n.º 11: Superficie 250 m.². Linda al norte, con calle Sol; al sur, con inmuebles de calle Sol n.º 2 y 4 propiedad de Carlos Maldonado; al este, con parcela n.º 12; y al oeste, con parcela número 10. Referencia catastral, según catastro: 8202608VN0380S0001AQ.

Valorada en 8.750 euros.

- Parcela n.º 12: Superficie 346 m.². Linda al norte, con calle Sol; al sur, con calle Sol y Carlos Maldonado; al este, con calle Sol; y al oeste, con parcela n.º 1 y Carlos Maldonado. Referencia catastral, según certificación: 8202607VN0380S0001WQ.

Valorada en 12.110 euros.

4. - *Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:* Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio, Secretaría del Ayuntamiento. - Municipio: Quintanas de Valdelucio. - C.P. 09127 Burgos.

5. - *Fecha límite de recepción de proposiciones:* El día en que se cumplan 15, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. - *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7. - *Garantía provisional:* Los licitadores acreditarán la constitución, a disposición de la Junta Vecinal, de una garantía provisional del 2% del precio de licitación de la parcela a la que optan, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

8. - *Modelo de proposición:*

«D., con domicilio en, Municipio C.P., y DNI n.º, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de euros (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP».

En Quintanas de Valdelucio, a 9 de diciembre de 2004. - El Alcalde Pedáneo, Luis Angel García González.

200409964/9913. - 348,00